

Quito a, 26 de septiembre de 2008

Señor
Intendente de Compañías de Quito
Presente

cco
2 OCT 2008
ESCANEAR

32217
Superintendencia de
Compañías
29 SEI. 2008
Albita Ishuo
Registro de Sociedades

Quito
ok

De mi consideración:

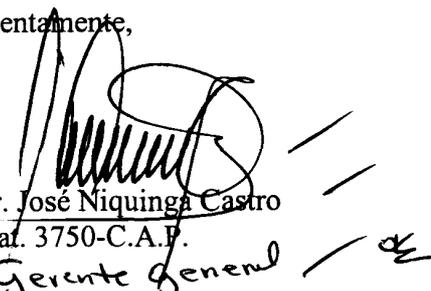
De la copia auténtica de la escritura pública de cesión de participaciones, que acompaño, celebrada el 23 de septiembre de 2008 ante el señor Notario 24 del Cantón Quito, vendrá a su conocimiento que la señora Elena Sáenz de Viteri Calahorrano cedió el 100% de sus participaciones (200 participaciones que corresponden al 33,33%) que poseía en la compañía TERCEVISA CIA. LTDA., a favor del compareciente, Dr. José Estuardo Niquinga Castro; este acto jurídico se encuentra debidamente marginado en su matriz de constitución de la nombrada compañía, que reposa en la Notaría Vigésima Segunda del Cantón Quito y al margen de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, conforme podrá apreciar de las respectivas razones sentadas en el indicado instrumento público de cesión de participaciones.

Quito = A.

Por lo expuesto, comedidamente solicito:

- a) Que se digno ordenar a quien corresponda registre en la institución a su cargo la indicada escritura pública de cesión de participaciones; y,
- b) Se me entregue un certificado actualizado a esta fecha, de la NÓMINA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TERCEVISA CIA. LTDA.

Atentamente,


Dr. José Niquinga Castro
Mat. 3750-C.A.P.
Gerente General

- Ingresado en el sistema de cesión de participaciones.
- adjunto nómina

2008-10-02



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1

2

3

4

5

6

7

8

CESION DE PARTICIPACIONES

9

OTORGADA POR:

10

ELENA SAENZ DE VITERI CALAHORRANO

11

A FAVOR DE

12

JOSE ESTUARDO NIQUINGA CASTRO

13

CUANTÍA: USD \$ 200.00

14

•••••
Di 3 copias

15

16

17

18

F.R

19

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

20

República del Ecuador, hoy día MARTES veintitrés de septiembre

21

del año dos mil ocho, ante mi Doctora LORENA PRADO

22

MARCIAL, NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE DEL

23

CANTON QUITO, Comparecen la señora ELENA SAENZ DE

24

VITERI CALAHORRANO, divorciada, por sus propios derechos, a

25

quienes en adelante se les denominara la CEDENTE; y, por otra

26

parte el señor JOSE ESTUARDO NIQUINGA CASTRO, casado,

27

por sus propios derechos a quien en adelante se les denominara el

28

CESIONARIO; los comparecientes son mayores de edad

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 domiciliado en esta ciudad de Quito el cesionario y la cedente
2 domiciliada en Manabí, y de paso por está ciudad de Quito, a
3 quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública
4 el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el
5 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
6 cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas.
7 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la
8 celebración del presente contrato de cesión de participaciones, por
9 una parte, en calidad de Cedente la señora Elena Sáenz de Viteri
10 Calahorrano, ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, domiciliada en
11 Manabí y de paso por esta ciudad de Quito; y, por otra parte, el señor
12 José Estuardo Niquinga Castro, en calidad de Cesionario.
13 CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno punto uno- La
14 señora Elena Sáenz de Viteri Calahorrano, siendo de estado civil
15 divorciada, adquirió y es propietaria de doscientas participaciones de
16 un dólar cada una, que corresponden al treinta y tres coma treinta y
17 tres por ciento (33,33%) de participaciones, del paquete de la
18 compañía Tercevisa Cía Ltda., que se constituyó mediante escritura
19 pública otorgada el siete de diciembre de dos mil, ante el Notario
20 Trigésimo Segundo del cantón Quito, inscrita en el Registro
21 Mercantil del mismo cantón, el veinte y siete de diciembre de dos
22 mil. Uno Punto dos.- Con fecha catorce de Agosto de dos mil ocho, ✓
23 la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía
24 TECEVISA Cia. Ltda., aprobó y autorizó la cesión de
25 participaciones que la señora la cedente posee en la compañía
26 TERCEVISA CIA LTDA., como se desprende del Acta que se
27 adjunta como habilitante.- CLAUSULA TERCERA: CESION DE
28 PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes la señora Elena

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 Sáenz de Viteri Calahorrano, sin reservarse para sí ningún derecho
2 dentro de la compañía, cede a favor del señor José Estuardo
3 Niquinga Castro la totalidad de sus participaciones, esto es,
4 doscientas participaciones sociales de un dólar cada una, que
5 representan el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%).
6 CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio
7 que de común acuerdo han pactado las partes por ser beneficioso a
8 sus mutuos intereses es de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA valor que la cedente declara
10 haber recibido a satisfacción, en efectivo y en moneda de curso
11 legal, razón por la cual la Cedente declara que no tendrá ningún
12 derecho de reclamo a presente o futuro; igualmente, el cesionario
13 acepta que asume bajo su entera y exclusiva responsabilidad
14 cualquier obligación ya sea civil, laboral, societario, tributario o de
15 cualquier otra índole que se derive de la operación empresarial
16 pasada, presente y futura de la compañía TERCEVISA, por lo tanto
17 le deslinda de cualquier responsabilidad que pudiera atribuírsele a la
18 cedente en su condición de ex socia.- CLAUSULA QUINTA:
19 GASTOS.- Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del
20 presente contrato correrán a cargo del Cesionario. Usted, Señor
21 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que darán
22 validez al presente instrumento. (firmado) Doctor Javier Niquinga
23 Salazar, Abogado con matrícula profesional número seis mil
24 seiscientos veintiséis del Colegio de Abogado de Quito. Hasta aquí
25 la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo
26 el valor legal. Para su celebración se observaron los preceptos
27 legales del caso. Y leída que les fue íntegramente la presente por mí

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

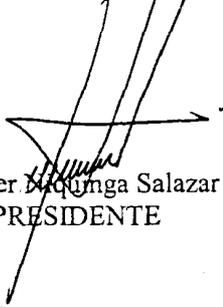


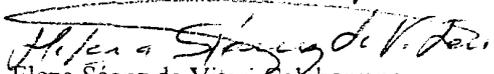
**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA TERCEVISA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito a los 14 días mes de agosto de dos mil ocho, en las oficinas de la compañía TERCEVISA CIA. LTDA., ubicadas en la avenida República de El Salvador N36-84, por convocatoria efectuada de conformidad con lo que señala el Estatuto Social, se reúnen los socios Oscar Javier Niquinga Salazar, propietario del 33.33% de participaciones; la señora Elena Sáenz de Viteri Calahorrano propietaria del 33.33%; y el señor Hugo Delfín Granda Flores, propietario del 33.33%, representado en esta junta por el señor Galo Maldonado Arteaga, conforme se desprende del poder general que se agrega a esta acta como documento habilitante.- Los socios se reúnen con el objeto de tratar los asuntos señalados en la convocatoria.- Preside la Junta Universal el Mag. Javier Niquinga Salazar en su condición de Presidente de la Compañía y como secretario, actúa el Gerente General, Dr. José Niquinga Castro.

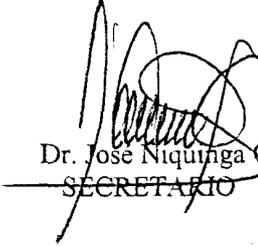
PRIMERO: Conocimiento del oficio suscrito por el Presidente Ejecutivo de ANDINATEL.- SEGUNDO: Conocimiento y autorización para cesión de participaciones.- Siendo las 19 horas del día indicado, se da inicio a la Junta Universal Extraordinaria: **PRIMER PUNTO.-** El Presidente de la compañía pone en consideración el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad y sin modificaciones.- Dispone que por secretaría se de lectura al oficio suscrito por el Presidente Ejecutivo de ANDINATEL S.A. . El oficio en referencia tiene que ver con la notificación a TERCEVISA, respecto de la terminación del contrato número 260-2006 cuyo objeto es la "PRESTACION TERCERIZADA DE LOS SERVICIOS DE PROVISION Y ADMINISTRACION DE TRANSPORTE EN VEHICULOS CLASE CAMIONETA".- El señor Presidente hace notar a los socios que el efecto de esta decisión de ANDINATEL es extremadamente gravitante para la situación financiera de la compañía, ya que el finiquito de este contrato representa al momento la pérdida del noventa y ocho por ciento (98%) de los ingresos de TERCEVISA.- **SEGUNDO PUNTO.-** La señora Elena Sáenz pide la palabra y señala que por la situación económica en la que ella actualmente está, le impide continuar como socia de la compañía; por lo tanto, dice que si no existe interés entre los socios para adquirir sus participaciones, solicita autorización para ceder el total de sus participaciones (33,33%) al Doctor José Estuardo Niquinga Castro.- El señor Presidente consulta a los socios presentes si tienen interés en adquirir las participaciones de la señora Elena Sáenz y ninguno manifiesta interés y en esta circunstancia, pone en consideración de los socios la solicitud de la señora Elena Sáenz para ceder el total de sus participaciones (33,33%) a favor del Doctor José Estuardo Niquinga Castro, lo cual es aprobado por unanimidad y autorizan a que la señora cedente y el cesionario realicen los trámites legales y administrativos que correspondan.- El señor Galo Maldonado Arteaga, en representación del señor Hugo Granda Flores, toma la palabra y en igual sentido, expresa la decisión de su representado de ceder el ciento por ciento de las participaciones (33,33%) a uno de los socios de la compañía, y añade, en el evento de que ninguno deseara tal cesión, pide a la Junta que le autoricen transferir la totalidad (33,33%) de las participaciones que posee su representado en TERCEVISA CIA. LTDA., a favor del Doctor José Niquinga Castro. El presidente consulta a los socios presentes si desean adquirir las participaciones del señor Hugo Granda Flores; en vista de que nadie tiene interés en adquirir dichas participaciones, pone en consideración la solicitud del señor Galo Maldonado Arteaga, en representación del señor Hugo Granda Flores. La Junta resuelve por unanimidad autorizarle al señor Hugo Granda Flores para que ceda la totalidad (33,33%) de sus participaciones a favor del Doctor José Niquinga Castro; igualmente autoriza la Junta, a que cedente y cesionario realicen los trámites legales y administrativos relativos con la indicada cesión.- Habiéndose

agotado el tratamiento del orden del día, siendo las 20H00, el Presidente declara un receso de treinta minutos para la redacción del acta correspondiente.- Transcurrido el tiempo de receso, se reinstala la Junta y se da lectura al Acta de la Junta Universal Extraordinaria, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.- Para constancia firman El Presidente, los socios y el Secretario que certifica:


Javier Niquinga Salazar
PRESIDENTE


Elena Sáenz de Viteri Calahorrano
SOCIA


Hugo Della Granda Flores
SOCIO
Representado por el señor Galo
Maldonado según Poder Especial


Dr. José Niquinga Castro
SECRETARIO



1 el Notario a los comparecientes estos se ratifican y firman conmigo
2 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

3

4

5

Sra. Elena Saenz de Viteri

6 **SRA. ELENA SAENZ DE VITERI CALAHORRANO**

7

C.C. 080033406-2

8

9

10

11



12

SR. JOSE ESTUARDO NIQUINGA CASTRO

13

C.C. 1103642759

14

15

16

17

(FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMO
CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgó ante mí; el veintitrés de septiembre del año dos mil ocho y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Cesión de Participaciones otorgada por ELENA SAENZ DE VITERI CALAHORRANO a favor de JOSE ESTUARDO NIQUINGA CASTRO, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintitrés de septiembre del año dos mil ocho.-


Dra. Lorena Pardo Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



V.M.

RAZÓN: Con esta fecha sientó razón al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "TERCEVISA CIA LTDA"; de la Cesión de Participaciones que antecede.- Quito.- a 26 de Septiembre del año 2008.

EL NOTARIO



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **3985** del **REGISTRO MERCANTIL** de veintisiete de diciembre del dos mil, a fs 4439 vta, tomo 131, correspondiente a la compañía **"TERCEVISA CIA. LTDA."** referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a veintinueve de septiembre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

